



Oficina de Turismo
Dirección de Desarrollo Comunitario

RIO BUENO, 8- 01- 18

EXENTO N° 139 vistos:
ID DOC: 276560

1.- Fallo tribunal electoral XIV Región de Los Ríos de fecha 30 noviembre de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N.º 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO.

1.- El alto flujo turístico que sucede en la playa del sector Mantilhue Alto, Ubicada en la ribera norte del Lago Puyehue, durante la temporada estival, existe la necesidad de regular el adecuado uso del sector de playa.

DECRETO.

- 1.- PROHIBASE la realización de fogatas en la playa, deben realizarse en lugares habilitados para esto.
- 2.- PROHIBASE la ingesta de alcohol en la playa.
- 3.- PROHIBASE botar basura al agua que puedan atentar contra la integridad de las personas como son: Vidrios o cualquier objeto corto punzante, así también otro tipo de basura, con el propósito de mantener la limpieza y la seguridad de la playa. Además, se prohíbe el acopio de basura en lugares no permitidos.
- 4.- PROHIBASE todo tipo de comerciante ambulante que no posea el permiso municipal correspondiente en el sector playa.
- 5.- Las multas para quienes no cumplan las anteriores disposiciones serán entre 1 a 5 utm, siendo la siguiente infracción igual al monto máximo a recaudar en la presente disposición.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LA OFICINA DE TURISMO, POLICIA DE INVESTIGACIONES, CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCION MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS

SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

